

N° INT.: 4205

DECRETO ALCALDICIO N° 2498
DOÑIHUE, 28 DIC 2022

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios de doña **Vanesa Moncerrat Sánchez Henríquez**, Técnico en Enfermería.

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio N° 1.892/2022, designa como contraparte municipal del Programa "Red local de Apoyos y Cuidados – SNAC", al director del DESAM Doñihue, don Nicolás Hewstone Acevedo.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de fecha **03 de enero al 30 de junio de 2023**, por un monto total de **\$500.000.-** Imp. Incluidos, mensuales, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Avenida Estación N° 344 y doña **Vanesa Moncerrat Sánchez Henríquez**, Cedula de Identidad [REDACTED] 99.724-7, Técnico en Enfermería, domiciliada en California Avenida Paraguay, parcel 2 Doñihue, Comuna de Doñihue.

2.- Mientras se requieran sus servicios.

3.- Impútese el gasto que irroque dicho Contrato, al Programa "Red local de Apoyos y Cuidados – SNAC", según resolución exenta N° 0679 de fecha 30.08.2022 y decreto alcaldicio N° 1.892/2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA

PPV/DSC/NHA/YZO/JMS
Interesado
Archivo Finanzas
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes.

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a veinte días del mes de diciembre del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña **Pabla Ponce Valle**, Cedula de Identid [REDACTED] bas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, Cedula de Identid [REDACTED] domiciliada en California avenida Paraguay, parcela 2 Doñihue, Comuna de Doñihue. Conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, chilena, de sexo femenino, para desempeñarse en las funciones de; **Asistente de cuidados** del Servicio de atenciones Domiciliarias del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, bajo sus capacidades como; Técnico en Enfermería, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la encargada del programa, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del día **03 de enero 2023 con vencimiento el día 30 de junio de 2023.**

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, se pacta un monto a pagar de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, **IMPUESTO INCLUIDO**, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos de movilización, siempre y cuando sean autorizados por la Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa y además se encuentre plenamente justificado el gasto.

- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

DEPARTAMENTO DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

TERCERO: El Asistente de Cuidado deberá realizar visita en cada hogar por un tiempo mínimo de 06 horas y un máximo de 08 horas semanales, las cuales pueden ser distribuidas en una sola jornada o en dos jornadas en dos días distintos, a excepción de casos urgentes que deben ser validados por la red local informando a la contraparte.

Cada Asistente del cuidado tendrá asignado 05 hogares a su cargo, existiendo un coordinador que permita la implementación, gestión y articulación del servicio. Las funciones del Asistente del cuidado se realizarán a base a un listado de 30 actividades de la vida diaria y que cuidadora/or defina; aseo corporal de la persona, lavado de cabello, aseo de pañal, prevención de úlceras por presión, apoyo en transferencia, manejo postural, estimulación física y cognitiva, manipulación de alimentos, apoyo y acompañamiento familiar, social y barrial.

El/la Asistente del Cuidado que quede con menos cobertura de los 05 hogares esperado el Coordinador/a SAD deberá definir actividades a desarrollar; trabajo administrativo, actualización de carpetas, actualización de bitácoras, participar de espacios de formación, construcción de material cognitivo y didáctico, entre otras actividades. Estas actividades se desarrollarán temporalmente hasta contar con el 100% de la cobertura.

CUARTO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

QUINTO: Déjese establecido que doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 08 días de feriado legal y 03 días correspondiente a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que doña **Vanesa Monserrat Sánchez Henríquez**, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestador de servicios.

DEPARTAMENTO DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

SEPTIMO: El/la Asistente del Cuidado será sujeto a evaluación para la continuidad del contrato de prestaciones de servicios y en el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuadruplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue DESAM Doñihue, y la otra en poder de doña **Vanessa Monserrat Sánchez Henríquez.**

VANESA SANCHEZ HENRIQUEZ



PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA



DOUGLAS SEQUEL CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

PPV/DSC/NHA/YZO/JMS

- Interesado
- Archivo Finanzas
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Oficina de Partes